



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 60/2025

Sucre,

01 AGO 2025

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 163/2024 de fecha 5 de julio de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. – CITE N° 164/2024 de 11 de julio de 2024, Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 165/2024 de 15 de julio de 2024, Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1722/2024 de fecha 1 de octubre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1886/2024 de fecha 24 de octubre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “YURAC YACU”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés B Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.





Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “YURAC YACU”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 163/2024 de fecha 5 de julio de 2024, elaborado por Top. Fernando Alaca Sanchez, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 – D.R.D.P. – G.A.M.S., señala lo siguiente:

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-04**, se encuentra en la zona de Villa Marlecita detrás de la





escuela Thapu Pampa al lado de la cancha de futsal, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	00	03.27074	65	17	41.70916	258410.05991	7897496.15301	2936.2210	2893.1815

Cuadro N°1: Coordenadas vértice RGSUC-04.

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos PCG, **GEO-01**, **GEO-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
GEO1	7898195.833	257977.906	2939.125
			2967.218
GEO2	7898378.371	257881.926	

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodesicas

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

ÁREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	53610.08 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1319.92 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	33673.25 m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	1280.30 m

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

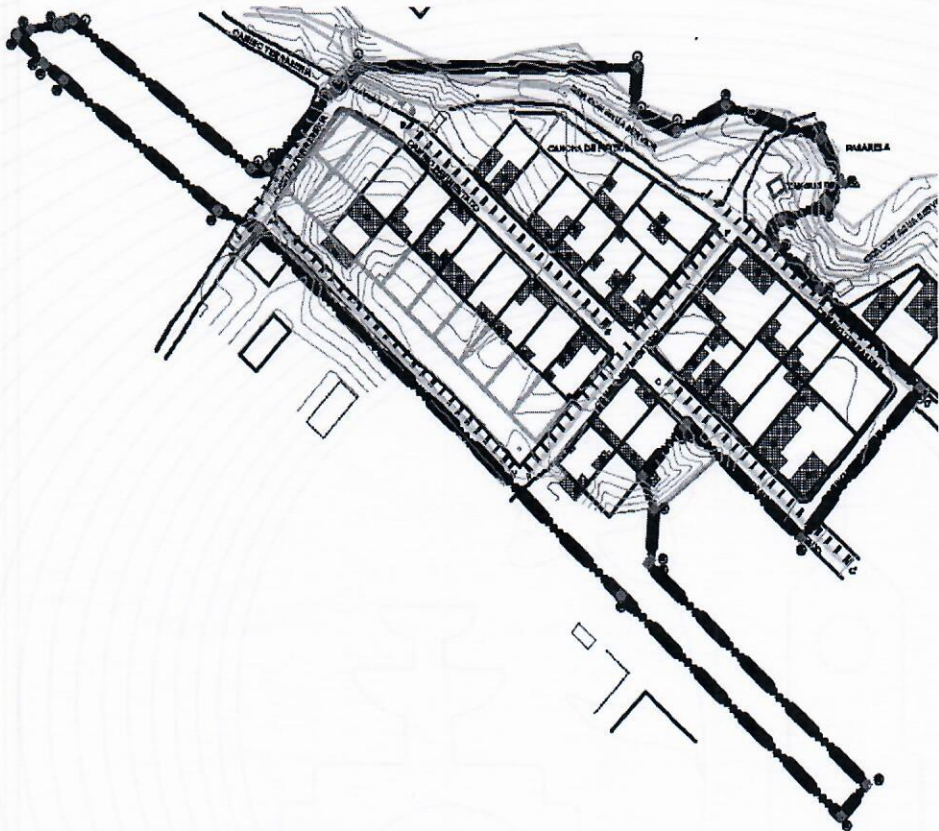
Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.





COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 36 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=257651.703	Y=7898330.129
2	X=257722.937	Y=7898276.406
3	X=257729.585	Y=7898276.968
4	X=257755.116	Y=7898304.041
5	X=257756.144	Y=7898303.735
6	X=257765.408	Y=7898313.575
7	X=257877.410	Y=7898313.575
8	X=257875.790	Y=7898297.547
9	X=257893.401	Y=7898290.613
10	X=257912.794	Y=7898299.772
11	X=257951.063	Y=7898288.235
12	X=257959.252	Y=7898272.203
13	X=257952.632	Y=7898265.774
14	X=257954.061	Y=7898263.975
15	X=257935.186	Y=7898258.693
16	X=257932.981	Y=7898249.316
17	X=257950.275	Y=7898233.688
18	X=257990.342	Y=7898197.481
19	X=257942.521	Y=7898142.913
20	X=257896.768	Y=7898184.083
21	X=257895.685	Y=7898182.934
22	X=257651.703	Y=7898330.129
23	X=257853.547	Y=7898153.224
24	X=257882.228	Y=7898135.005
25	X=257880.868	Y=7898133.539
26	X=257968.240	Y=7898053.607
27	X=257957.833	Y=7898042.141
28	X=257870.162	Y=7898121.768
29	X=257725.796	Y=7898254.651
30	X=257707.637	Y=7898261.386
31	X=257647.662	Y=7898308.127
32	X=257639.932	Y=7898313.957
33	X=257639.478	Y=7898314.343
34	X=257628.976	Y=7898324.435
35	X=257634.399	Y=7898326.702
36	X=257646.575	Y=7898328.376

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – CITE N° 164/2024 de 11 de julio de 2024, elaborado por la Arq. Cristal Serrano Higuera, PROFESIONAL REGULARIZACION FÍSICO URBANO 9 D.R.D.P. - G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas del municipio, identificación de redes de servicio en el área a intervenir y antecedente dominial), antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica (bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión y número total de beneficiarios (corrección y ASR)), identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTES

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 33.673,25 m2; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 16.358,30 m2; área de equipamiento con una superficie de 1.283,56 m2; áreas verdes con una





superficie de 1.812,19 m2.; de los cuales se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

PLANO REFERENCIAL DE LOS PROPIETARIOS PRIMIGENIOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN	
	1) PROPIETARIOS: -ROMERO CARDOZO WALTER con C.I. 1106543 Ch. -ROMERO CARDOZO CASIANO con C.I. 3652963 Ch. -ROMERO CARDOZO ROBERTO con C.I. 5488265 Ch. FOLIO N°: 1.01.0.10.0001098
	2) PROPIETARIO: -CARDENAS MEDRANO SANTIAGO con C.I. 1083854 Ch. FOLIO N°: 1.01.0.10.0001100
	Primer registro

N°	Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.	
1	-ROMERO CARDOZO WALTER con C.I. 1106543 Ch.	1.01.0.10.0001098	VÍAS	2.717,56 m2
	-ROMERO CARDOZO CASIANO con C.I. 3652963 Ch.			
	-ROMERO CARDOZO ROBERTO con C.I. 5488265 Ch.			
2	-CARDENAS MEDRANO SANTIAGO con C.I. 1083854 Ch.	1.01.0.10.0001100	VÍAS	3.666,68 m2
			AREA DE EQUIPAMIENTO 1	778,73 m2
			AREA DE EQUIPAMIENTO 2	504,83 m2
			ÁREA VERDE 1	961,07 m2
			ÁREA VERDE 3	446,85 m2
3	Primer registro	-----	VÍAS	9.974.06 m2
			ÁREA VERDE 1	373,73 m2
			ÁREA VERDE 2	30,54 m2
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			19.454.05 m2	

NOTA ACLARATORIA:

- Del folio como antecedente con número de matrícula 1.01.0.10.0001098 se realizará el siguiente descuento:





-Vías: 2717,56 m² (dos mil setecientos diecisiete con cincuenta y seis centésimos metros cuadrados) la cual será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Del folio como antecedente con número de **matrícula 1.01.0.10.0001100** se realizará el siguiente descuento:

- **Vías:** 3.666,68 m² (tres mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y ocho centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

-**Área de Equipamiento 1:** 778,73 m² (setecientos setenta y ocho con setenta y tres centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- **Área de Equipamiento 2:** 504.83 m² (quinientos cuatro con ochenta y tres centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

-**Área Verde 1:** 961,07 m² (novecientos sesenta y uno con cero siete centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

-**Área Verde 3:** 446.85 m² (cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y cinco centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Así mismo se registrará como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre las siguientes superficies:

- **Vías:** 9974.06 m² (nueve mil novecientos setenta y cuatro con cero seis centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

-**Área Verde 1:** 373.73 m² (trescientos setenta y tres con setenta y tres centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Área Verde 2: 30,54 m² (treinta con cincuenta y cuatro centésimos metros cuadrados).

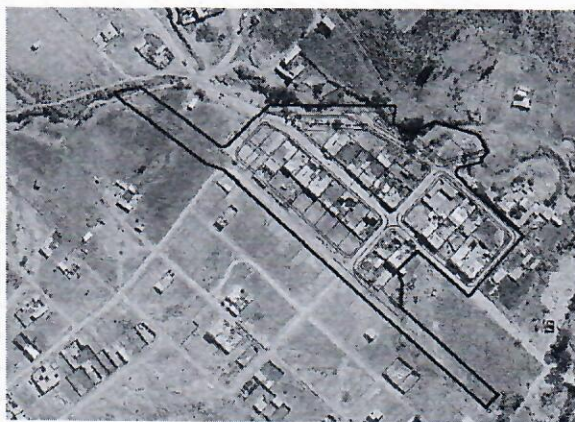
Cabe hacer mención que, al ser **PRIMER REGISTRO**, se solicitó un certificado Negativo a Derechos Reales y una certificación a la junta vecinal.

ANÁLISIS TÉCNICO

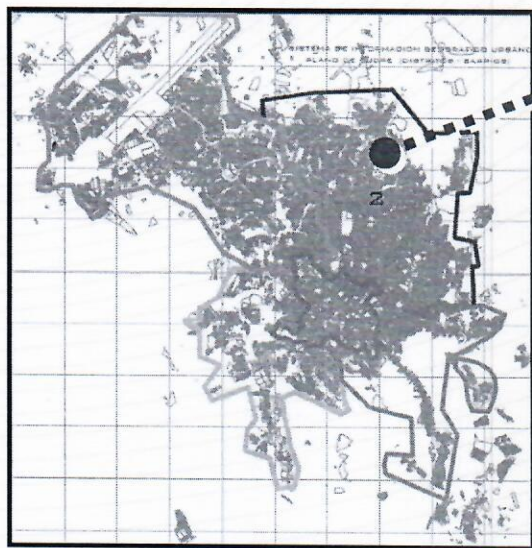
En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "YURAC YACU", se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona ARUNI, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6 y Distrito Catastral N° 46. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:



BARRIO "YURAC YACU"





DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA PLANIMETRÍA) núm. 2, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.

- **PUNTOS 21 al 24** Limita con Bien de dominio privado a nombre del señor **Luciano Pérez Gacha** con C.I. 1110286 CH y con testimonio N°305/ 2021.

b. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde” de los siguientes puntos:

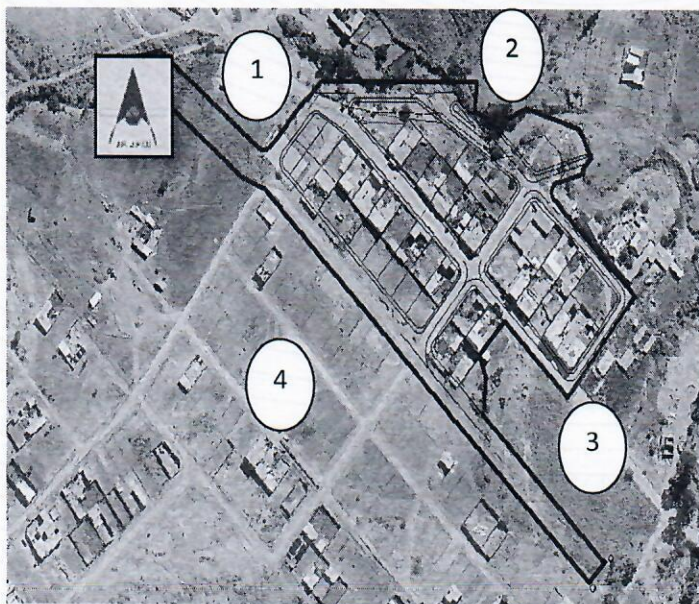
- **PUNTOS 1 al 4**, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**
- **PUNTOS 4 al 7** , limita con Bien de Dominio Municipal(Quebrada)
- **PUNTOS 7 al 13** limita con loteamiento a nombre de **Jorge Humberto, Alejandra Micaela Carballo Orosco , Cecilia Pompeya ,Diego Mauricio**, aprobado mediante Resolución Municipal N° 192/21 de fecha 12 de julio de 2021.
- **PUNTOS 13 al 17** limita con Bien de Dominio Municipal(Quebrada)
- **PUNTOS 17 al 21** Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**
- **PUNTOS 24 al 34** Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**
- **PUNTOS 34 al 1** Limita con loteamiento a nombre de Alejandra Micaela Carvallo Rendón y otros se encuentra en etapa final de aprobación.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio “YURAC YACU” está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO "YURAC YACU" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES INMEDIATOS



COLINDANTES INMEDIATOS

1.-OESTE. -DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON TERRENO EN ESTADO RÚSTICO.

2.-NORTE. - DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON LOTIFICACION A NOMBRE DE JORGE HUMBERTO, ALEJANDRA MICAELA CARVALLO OROSCO, CECILIA PIOMPEYA, DIEGO MAURICIO, APROBADO SEGÚ RESOLUCION MUNICIPAL N°192/21 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021 Y SELLADO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL EN FECHA 4 DE JULIO DE 2022..

3.- ESTE. -E ACUERDO A ANÁLISIS, COLINDA CON TERRENO EN ESTADO RUSTICO.

4.-SUR. - E ACUERDO A ANÁLISIS, COLINDA CON TERRENO EN ESTADO RUSTICO.





IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C - Pre diagnóstico), siendo los siguientes:

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio “YURAC YACU” se identifica 3 bienes inmuebles a regularizar por corrección técnica tal como se establece en el art.2, párrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo dentro de la planimetría se identifica (36) AREAS SUJETAS A REVISION cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo al art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (CORRECCION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de 39 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS, bajo la siguiente tabla:

	N° PREDIO	NOMBRES	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	TIPO DE TRAMITE
1	A-1				275.51	A.S.R.
2	A-2				278.09	A.S.R.
3	A-3	- ROBERTO ROMERO CARDOZO	350.00 M2	272.03	272.03	CORRECCION
4	A-4				346.07	A.S.R.
5	A-5				345.13	A.S.R.
MANZANA B						
6	B-1				267.37	A.S.R.
7	B-2				269.10	A.S.R.
8	B-3				267.07	A.S.R.
9	B-4				264.51	A.S.R.
10	B-5				262.89	A.S.R.
11	B-6				523.16	A.S.R.
12	B-7				257.94	A.S.R.
13	B-8				254.84	A.S.R.





14	B-9				172.01	A.S.R.
15	B-10				206.08	A.S.R.
16	B-11				318.46	A.S.R.
17	B-12				342.85	A.S.R.
18	B-13				339.85	A.S.R.
19	B-14	- MARGARITA ROMERO BARRON Vda. de FLORES -JUAN DE DIOS FLORES ROMERO	350	341.21	341.21	CORRECCION
20	B-15	- SANTOS RODO VALDEZ -DAMIANA ROMERO ESTRADA DE RODO	337.50	341.44	341.44	CORRECCION
21	B-16				340.68	A.S.R.
22	B-17				342.83	A.S.R.
23	B-18				340.88	A.S.R.
24	B-19				340.76	A.S.R.
25MANZANA C						
25	C-1				338.71	A.S.R.
26	C-2				340.61	A.S.R.
27	C-3				343.05	A.S.R.
28	C-4				340.57	A.S.R.
29	C-5				344.68	A.S.R.
30	C-6				343.47	A.S.R.
31	C-7				381.50	A.S.R.
32	C-8				288.16	A.S.R.
33	C-9				364.24	A.S.R.
34	C-10				302.13	A.S.R.
MANZANA D						
35	D-1				864.01	A.S.R.
36	D-2				674.97	A.S.R.
37	D-3				705.23	A.S.R.
38	D-4				680.05	A.S.R.
39	D-5				597.06	A.S.R.

Referencias

- REGULARIZACION
- CORRECCION
- AREAS SUJETAS A REVISION





IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas, áreas verdes y un área de equipamiento los cuales por imperio de la ley 482 constituyen como bienes de dominio público los cuales de acuerdo a lo establecido en el art. N°31 constituyen en bienes de Dominio Público, resultante de la consolidación física del asentamiento humano los cuales deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías con una superficie total de 16.358,30 m2 dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra y cemento; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo el siguiente detalle:

-La superficie de 2.717,56 m2 será descontada de la matricula N° 1.01.0.10.0001098.

-La superficie de 3.666,68 m2 será descontada de la matricula N° 1.01.0.10.0001100.

-La superficie de 9974,06 m2 será registrada como primer registro ante Derechos Reales.

• **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**

El área de equipamiento 1(unos) identificado con una superficie de 778,73 m2 dentro del perímetro de intervención y el área de equipamiento 2(dos) con una superficie de 504,83 m2 , siendo este el resultado de: 1) La consolidación existente en el lugar, 2) Plano referencial presentado por el Barrio; aclarar que el área de equipamiento será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo que deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la matricula 1.01.0.10.0001100.

• **ÁREA VERDE**

Dentro el perímetro de intervención, se identifica áreas verdes con una superficie total es de 1.812,19 m2; aclarar que las áreas verdes serán registradas a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, descontándose de la siguiente manera:

-La superficie de 961,07 m2 (área verde 1) y la superficie de 446,85 m2 (área verde 3) serán descontadas de la matrícula 1.01.0.10.0001100.

-La superficie 373,73 m2 (área verde 1) y la superficie de 30,54 m2 (área verde 2) serán registradas como primer registro ante Derechos Reales.

• **TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

ÁREAS PÚBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	16.358.30	48.59 %
	Área Verde	1.812,19	5,38%
	Área Equipamiento	1.283,56	3,81 %
TOTAL		19.454.05	57,78%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 19.454,05 m2 (diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cinco metros cuadrados) con un porcentaje de 57.78%, desglosándose de la siguiente manera: **área de vías** con una superficie de 16.358,30 m2 (dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho con treinta metros cuadrados), **área de equipamiento** con una





superficie de 1.283,56 m2 (mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y seis metros cuadrados) y **áreas verdes** con una superficie de 1.812,19 m2(mil ochocientos doce con diecinueve metros cuadrados).

CONCLUSIONES

- El proyecto de Regularización del Barrio Yurac Yacu fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.
- El proyecto de Regularización del Barrio YURAC YACU tiene una superficie total de intervención de 33.673,25 m2, identificándose 3 **bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización por corrección técnica**. Asimismo, se identifican **36 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica. Haciendo un **TOTAL DE 39 PREDIOS** definidos en 4 manzanas (A, B, C y D) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL																			
	REG.	CORR.																					
A	0	1	4		A-1	A-2	A-3	A-4	A-5														
B	0	12	17	17	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10	B-11	B-12	B-13	B-14	B-15	B-16	B-17	B-18	B-19
C	0	0	10	10	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10									
D	0	0	5	5	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5														
TOTAL	0	3	36	39																			

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de	SI



	suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	No corresponde
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta
N/C No corresponde

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del “YURAC YACU”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por CORRECCION)		954,68	2.83
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		13.264,52	39.39
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	16.358,30	48,59
	AREA VERDE	1.812,19	5,38
	-EQUIPAMIENTO	1.283,56	3,81
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		33.673,25	100,00 %





Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **33.673,25 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies :la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **954.68 m²** con el **2.83 %** correspondiente a 3 predios a regularizar ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **13.264,52 m²** que es el **39.39 %** correspondiente a 36 predios y las áreas Publicas identificadas como: el área de vías con **16.358,30 m²** que es el **48.59 %** ,área de equipamiento con **1.283,56 m²** que es el **3.81%** y las áreas verdes con **1.812,19 m²** que es el **5.38%** que se registraran a favor del G.A.M.S.

Que, el informe técnico de referencia **recomienda**, remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 165/2024 de 15 de julio de 2024, elaborado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V.- G.A.M.S.**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "YURAC YACU"**, con una superficie total de Intervención de 33.673,25 M2, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona ARUNI, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6 y Distrito Catastral N° 46, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1722/2024 de fecha 1 de octubre de 2024, elaborado por Arq. Wayra Maluenda Sanchez, **TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**, en una de sus partes establece que, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia, y recomienda aprobar el Proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "YURAC YACU"** con una superficie de 33673.25 m², Distrito Catastral N°46, Distrito Municipal N°6.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "YURAC YACU"**, ubicado en la zona Aruni de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6 y Distrito Catastral N° 46, con una superficie de área de intervención de 33.673,25 M2; publicación que se realizó en fechas 10 y 22 de octubre de 2024, tal cual certifica la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 830/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1886/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1886/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por Abg. Karen F. Maldonado Martinez, **ASESORA LEGAL S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, recomienda: "(...) **APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "YURAC YACU"**, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una **superficie total de intervención de 33.673.25 m²**, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247





(modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el Informe Legal N° 2135/2025 de 25 de julio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “YURAC YACU”**.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “YURAC YACU”, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona ARUNI, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6 y Distrito Catastral N° 46, con una superficie de área de intervención de 33.673,25 M2; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por CORRECCION)		954,68	2.83
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		13.264,52	39.39
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	16.358,30	48,59
	AREA VERDE	1.812,19	5,38
	-EQUIPAMIENTO	1.283,56	3,81
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		33.673,25	100,00 %





De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **39 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

	N° PREDIO	NOMBRES	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	TIPO DE TRAMITE
1	A-1				275.51	A.S.R.
2	A-2				278.09	A.S.R.
3	A-3	- ROBERTO ROMERO CARDOZO	350.00 M2	272.03	272.03	CORRECCION
4	A-4				346.07	A.S.R.
5	A-5				345.13	A.S.R.
MANZANA B						
6	B-1				267.37	A.S.R.
7	B-2				269.10	A.S.R.
8	B-3				267.07	A.S.R.
9	B-4				264.51	A.S.R.
10	B-5				262.89	A.S.R.
11	B-6				523.16	A.S.R.
12	B-7				257.94	A.S.R.
13	B-8				254.84	A.S.R.
14	B-9				172.01	A.S.R.
15	B-10				206.08	A.S.R.
16	B-11				318.46	A.S.R.
17	B-12				342.65	A.S.R.
18	B-13				339.85	A.S.R.
19	B-14	- MARGARITA ROMERO BARRON Vda. de FLORES - JUAN DE DIOS FLORES ROMERO	350	341.21	341.21	CORRECCION
20	B-15	- SANTOS RODO VALDEZ - DAMIANA ROMERO ESTRADA DE RODO	337.50	341.44	341.44	CORRECCION
21	B-16				340.68	A.S.R.
22	B-17				342.83	A.S.R.
23	B-18				340.88	A.S.R.





24	B-19				340.76	A.S.R.
25 MANZANA C						
25	C-1				338.71	A.S.R.
26	C-2				340.61	A.S.R.
27	C-3				343.05	A.S.R.
28	C-4				340.57	A.S.R.
29	C-5				344.68	A.S.R.
30	C-6				343.47	A.S.R.
31	C-7				381.50	A.S.R.
32	C-8				288.16	A.S.R.
33	C-9				364.24	A.S.R.
34	C-10				302.13	A.S.R.
MANZANA D						
35	D-1				864.01	A.S.R.
36	D-2				674.97	A.S.R.
37	D-3				705.23	A.S.R.
38	D-4				680.05	A.S.R.
39	D-5				597.06	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folios reales a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

ÁREAS PÚBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	16.358.30	48.59 %
	Área Verde	1.812,19	5,38%
	Área Equipamiento	1.283,56	3,81 %
TOTAL		19.454.05	57,78%





El registro de las áreas públicas identificadas se hará conforme al antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, de acuerdo a siguiente detalle:

N°	Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.	
1	-ROMERO CARDOZO WALTER con C.I. 1106543 Ch.	1.01.0.10.0001098	VÍAS	2.717,56 m2
	-ROMERO CARDOZO CASIANO con C.I. 3652963 Ch.			
	-ROMERO CARDOZO ROBERTO con C.I. 5488265 Ch.			
2	-CARDENAS MEDRANO SANTIAGO con C.I. 1083854 Ch.	1.01.0.10.0001100	VÍAS	3.666,68 m2
			ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1	778,73 m2
			ÁREA DE EQUIPAMIENTO 2	504,83 m2
			ÁREA VERDE 1	961,07 m2
			ÁREA VERDE 3	446,85 m2
3	Primer registro	-----	VÍAS	9.974.06 m2
			ÁREA VERDE 1	373,73 m2
			ÁREA VERDE 2	30,54 m2
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			19.454.05 m2	

Del folio real como antecedente con número de **matrícula 1.01.0.10.0001098** se realizará el siguiente descuento:

- **Vías:** 2717,56 m2 (dos mil setecientos diecisiete con cincuenta y seis centésimos metros cuadrados) la cual será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Del folio como antecedente con número de **matrícula 1.01.0.10.0001100** se realizará el siguiente descuento:

- **Vías:** 3.666,68 m2 (tres mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y ocho centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **Área de Equipamiento 1:** 778,73 m2 (setecientos setenta y ocho con setenta y tres centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **Área de Equipamiento 2:** 504.83 m2 (quinientos cuatro con ochenta y tres centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- **Área Verde 1:** 961,07 m2 (novecientos sesenta y uno con cero siete centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- **Área Verde 3:** 446.85 m2 (cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y cinco centésimos metros cuadrados) superficie que será registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Asimismo, al no identificarse antecedente dominial se registrará como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las siguientes superficies:

- **Vías:** 9974.06 m2 (nueve mil novecientos setenta y cuatro con cero seis centésimos metros cuadrados).

- **Área Verde 1:** 373.73 m2 (trescientos setenta y tres con setenta y tres centésimos metros cuadrados).

- **Área Verde 2:** 30,54 m2 (treinta con cincuenta y cuatro centésimos metros cuadrados).





ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia de los folios reales a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

